

ALEGATOS DE SUSTENTACION - CASACION NI: 61238 RADICADO: 110016000013-2019-06035-01 ACUSADO: LEIDY TATIANA ROJAS FIERRO  
luis pena <luisgonzalopr@yahoo.com>  
Mar 05/07/2022 14:47  
Para:

- Secretaria Sala Casacion Penal  
<secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>;
- Lizeth Tatiana Tibaduiza Mogollon <lizethtm@cortesuprema.gov.co>

Señores  
HONORABLES MAGISTRADOS  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA  
SALA DE CASACION PENAL  
MAG. PONENTE **DR. JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA**  
E. S. D

CASACION NI: 61238  
RADICADO: 110016000013201906035-01  
ACUSADO: LEIDY TATIANA ROJAS FIERRO

LUIS GONZALO PEÑA RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía # 79.490.923 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional # 91.544 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de DEFENSOR PUBLICO asignado para representar a LEIDY TATIANA ROJAS FIERRO, respetuosamente allego escrito de ALEGATOS DE SUSTENTACION.

De esta forma descorro el traslado como demandante dentro del presente proceso.

ANEXO

Escrito de alegatos de sustentación archivo: SUSTENTACION CASACION – 110016000013201906035.pdf

**Por favor acusar recibido.**

Atentamente,

LUIS GONZALO PEÑA RODRÍGUEZ  
C.C. # 79.490.923 de Bogotá

T.P. # 91.544 del C. S. de la J.

LUIS GONZALO PEÑA RODRÍGUEZ  
Abogado Penalista  
Celular: 300 355 7350  
E-mail: luisgonzalopr@yahoo.com  
Sitio Web: [www.luisgonzalopr.com](http://www.luisgonzalopr.com)

---

**AVISO LEGAL:** La información transmitida a través de este correo electrónico y sus anexos es confidencial y dirigida única y exclusivamente para uso de su(s) destinatario(s). Su reproducción, lectura o uso está prohibido a cualquier persona o entidad diferente, sin autorización previa por escrito. Si usted lo ha recibido por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y elimínelo de su sistema. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del remitente será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes.

**LEGAL DISCLAIMER:** The information provided through this email and its attachments are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you are not the named addressee you should not disseminate, distribute or copy this e-mail. Reproduction, read or use is prohibited to any other person or entity, without prior written permission. If you have received this e-mail by error, please notify the sender immediately and delete it from your system. Any use, disclosure, copying, distribution, printing or action arising from the total or partial knowledge of the sender's message without approval shall be punished in accordance with legal regulations.



Señores

HONORABLES MAGISTRADOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA DE CASACION PENAL

MAG. PONENTE DR. JOSE FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA

E. S. D

CASACION NI: 61238

RADICADO: 110016000013-2019-06035-01

ACUSADO: LEIDY TATIANA ROJAS FIERRO

LUIS GONZALO PEÑA RODRÍGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía # 79.490.923 de Bogotá, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional # 91.544 del C. S. de la J., obrando en mi calidad de DEFENSOR PUBLICO asignado para representar a LEIDY TATIANA ROJAS FIERRO, respetuosamente concurre ante los Honorables Magistrados para descorrer el traslado como demandante dentro del presente proceso.

### **I. SENTENCIA DEMANDADA**

Es la sentencia de segunda instancia proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Penal, de fecha 19 de octubre del 2021 y leída en audiencia virtual de fecha el 21 de octubre del 2021, por medio de la cual se confirmó la sentencia proferida por el Juzgado 30 Penal del Circuito de Conocimiento de Bogotá, en virtud de la cual se condenó a LEIDY TATIANA ROJAS FIERRO a la pena principal de 96 meses de prisión, en calidad de autor del delito de tráfico, fabricación o porte de estupefacientes, verbo rector llevar consigo.



## II. CARGOS FORMULADOS EN LA DEMANDA

Contra la sentencia condenatoria dictada por una Sala del Tribunal Superior de Bogotá, se interpuso y sustentó el recurso de casación, en cuya demanda se formularon dos cargos, el primero como principal y el otro como subsidiario.

El cargo principal se formula al amparo de la causal tercera de casación, violación indirecta de la ley sustancial por **error de hecho** bajo la modalidad de **falso raciocinio** al quebrantar los principios de la sana crítica, lo cual se tradujo en la **aplicación indebida del artículo 376 inciso 3º del Código Penal, y la falta de aplicación del artículo 7 de la Ley 906 del 2004 y del artículo 29 de la Constitución Política**; y el cargo subsidiario se presenta al amparo de la causal segunda de casación, por afectación al debido proceso por vicios de congruencia entre la acusación y el fallo.

La Sala de Casación, mediante auto de 19 de mayo del 2022, admitió la demanda formulada con el propósito de materializar las finalidades del recurso de casación, y por estar ajustada a derecho, para examinar de fondo los problemas jurídicos que se plantean, de los cuales se corrió el traslado para la sustentación.

Es así como, de conformidad con el Acuerdo 020 de 29 de abril del 2020, se presentan los correspondientes alegatos escritos de sustentación, en los siguientes términos:

1. Los argumentos que me llevaron a acudir ante la Honorable Corte Suprema de Justicia ya están expuestos en la demanda, me remito a las consideraciones formuladas y contenidas en la misma, y como tal me ratifico en los mismos.



Luis Gonzalo Peña Rodríguez  
Abogado Penalista

---

Atentamente,

LUIS GONZALO PEÑA RODRÍGUEZ  
C.C. # 79.490.923 de Bogotá  
T.P. # 91.544 del C. S. de la J.

7/5/2022

X

---

LUIS GONZALO PENA RODRIGUEZ

Firmado por: LUIS GONZALO PENA RODRIGUEZ